

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

CÁTEDRA DE "DERECHO DEL TRABAJO"

PROF/ DR. DON MIGUEL RODRÍGUEZ-PINERO Y BRAVO FERRER

SEGUNDO CURSO DE LA CARRERA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

COMENTARIO AL LIBRO DEL PROFESOR ALONSO OLEA

"INTRODUCCIÓN AL DERECHO DEL TRABAJO"



ALUMNO IGNACIO DARNAUDE ROJAS-MARCOS

SEVILLA, DICIEMBRE DE 1.972

C O N T E N I D O

P Á G I N A S

La obra a comentar	1
El autor	2
El plan de la obra	2
Nuestra actitud	2
Juicio general sobre el autor	2
Metodología de este comentario	3
Cómo se genera la diferenciación jurídica	3
El trabajo productivo	4
El trabajo por cuenta ajena	5
El trabajo libre	5
El trabajo manual	6
El trabajo intelectual	7
El ocio forzoso	7
El trabajo doméstico	8
El trabajo agrícola	8
La prepina	9
Actuación colectiva de los trabajadores	10
La actuación administrativa impropia	10
El régimen de esclavitud	10
La Revolución Industrial	11
El régimen gremial	12
La responsabilidad por el accidente laboral	13
Las prestaciones genéricas de la Seguridad Social	13
Los beneficiarios de la Seguridad Social	14
El salario familiar	14
El salario mínimo	14
La estética del Derecho del Trabajo	15
La coestión	15
Definición de "Hombre"	16
El trabajo-mercancía	16
Las relaciones humanas y técnicas afines	17
La alienación del trabajador	18
La obligación de trabajar	18
¿Qué es en realidad el salario?	19
Recopilación final	20

Se trata de la "Introducción al Derecho del Trabajo", de Manuel Alonso Olea, 2ª edición revisada, 258 páginas, publicada en Madrid por la Editorial Revista de Derecho Privado, edición del año 1.968. El presente trabajo ha sido solicitado por Don Miguel Rodríguez-Piñero, Catedrático titular de Derecho de Trabajo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y titular de la misma Cátedra en la nueva Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, como complemento a las pruebas normales de la asignatura de "Derecho del Trabajo", en el segundo curso de la carrera.

2 - EL AUTOR:

La monografía que pasamos a enjuiciar ha sido elaborada por D. Manuel Alonso Olea, nacido en Melilla en 1.924, una personalidad hoy todavía joven a sus 48 años. En 1.947 ingresó en el prestigioso Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, y tres años después en el de Letrados del Instituto Nacional de Previsión. Estudió, pensionado por méritos, en las Universidades de Columbia y California, y tras de actuar como Profesor Adjunto y Encargado de Curso en la Cátedra de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho de Madrid, en 1.958 ganó por oposición la cátedra de igual asignatura en la Universidad de Sevilla, que permutó más tarde por la de la Universidad de Murcia con el profesor Rodríguez-Piñero, pasando últimamente a regentar esta Cátedra en la Universidad Complutense de la capital de España. Ha sido miembro del Instituto de Estudios Políticos y Secretario de la "Revista de Política Social". Sus extraordinarias dotes científicas le llevaron primero a la Dirección General de Empleo y más tarde a la Dirección General de Jurisprudencia del Trabajo, desde la que ha pasado al alto puesto que ahora desempeña como Presidente del Tribunal Central de Trabajo, el más relevante dentro de la Jurisdicción del Trabajo, sólo superado por la Sala Social del Tribunal Supremo de Justicia. Después de asistir a los Congresos de Derecho del Trabajo de Lima y Estocolmo, ha sido elegido Presidente de la Asociación Española de Derecho del Trabajo, y se le designó Miembro -en sustitución del Dr. Pérez Botija- de la Asociación Internacional de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, único representante español en esta institución fruto de las Asociaciones americanas orientadas por el profesor brasileño Cesarino Junior y la europea de Bernstein y Kanc Freud. Recientemente ha sido elegido Miembro del Consejo Económico y Social de la ONU, por 25 de los 27 países votantes.

Es autor de numerosos ensayos y libros: "Pactos colectivos y contratos de grupo" (Madrid, 1.955); "El despido" (Madrid, 1.957); "La Seguridad Social en los funcionarios públicos", Premio Marvá, en colaboración con D. Enrique Serrano Guirao (Madrid, 1.957); "La Materia Contencioso-Laboral" (Sevilla, 1.959 y 1.967); "Instituciones de Seguridad Social" (Madrid, 1.960, 1.967 y 1.970); "La reclamación administrativa previa" (Sevilla, 1.961); "Derecho del Trabajo" (Madrid, Universidad Central); "Introducción al Derecho del Trabajo" y otros, además de muy numerosos artículos en publicaciones especializadas. El magisterio de Alonso Olea le ha procurado alumnos relevantes, algunos de los cuales ocupan Cátedras de Derecho Laboral (Rodríguez-Piñero, Montoya Melgar, Cabrera Bazán, y otros trabajan junto a él en la Universidad Central), (Serrano Carvajal, etc.).

El trabajo del profesor Alonso Olea se halla organizado en cinco capítulos generales subdivididos en distintos apartados y continuados por notas aclaratorias, principalmente bibliográficas. La obra va precedida por un prólogo, y termina en una extensión bibliográfica de 43 páginas. La primera edición se tiró en Madrid en 1.963, y la segunda, revisada, hace cuatro años, en 1.968.

4 - NUESTRA ACTITUD:

El autor del presente comentario sobre el libro del doctor Alonso Olea tiene escasa formación jurídica, y ninguna sobre Derecho Social. Por supuesto no se sabe "así" el Castán, y sus conocimientos sobre estas materias se limitan a unas pocas lecturas sueltas, entre ellas la muy notable "Introducción al Derecho" de Angel Laterre, y a un curso de Derecho Civil que ha seguido como oyente del profesor Olivencia. Por lo tanto los problemas legales y el pensamiento de los juristas son conceptos nuevos para él, un ámbito poco familiar en el que sólo puede dar pases inseguros. Esto es a modo de justificación, una manera de dar explicaciones, que probablemente van a ser necesarias, ya que como legos en la materia podemos sorprendernos por cuestiones muy antiguas hace ya tiempo superadas, y a la vez manifestar opiniones un tanto "naives", fruto de conocimientos superficiales sobre un tema ya muy elaborado y que a estas alturas cuenta con un sólido background, el "Derecho del Trabajo".

5 - JUICIO GENERAL SOBRE EL AUTOR

Nos ha sorprendido muy vivamente la talla de Alonso Olea. Abordamos la lectura de este librito con la desgana tradicional en los trabajos académicos, muy a la española, pero con rapidez advertimos que estábamos ante "algo distinto", un análisis extraordinariamente brillante, de gran profundidad, una muy elaborada tesis sobre la especialidad del autor, con juicios que se ve de a legua que son originales, sofisticados, de un refinamiento imposible de florecer sin tener detrás 3.000 años de civilización europea y -probablemente- varias generaciones que pudieron comer bistecs, y todo esto se nota sin agarrar ninguna lupa, la "densidad de autor" (inteligencia, cultura y "clase" por centímetro cúbico de espíritu) salta a la vista en múltiples detalles, hasta llegar a convertir la lectura en un intenso y agradable divertimento, y maldecir porque no tenga mil páginas, y porque no trate con igual "sprit" y sabiduría otras cuestiones vibrantes y comprometidas como los problemas económicos y sociales, la teología o lo que podríamos bautizar como "Derecho Espiritual", esto es, el ordenamiento jurídico en base a las leyes naturales y a los principios y poderes trascendentes que generan y mantienen la energía y la vida en el universo visible y también en el invisible, porque a no dudarle la Creación ha de estar imbricada en una supernormativa "jurídica", susceptible de ser condensada en una disciplina concreta. Lamentamos así que el Prof. Alonso se haya extendido tan sólo en doscientas y pico de páginas, y que no nos haya ofrecido su sólido magisterio en otras materias. Desde aquí le pedimos que se olvide del

Derecho del Trabajo (que está muy bien, por otra parte, 5
sin ofender) y se siente ante la máquina y le dé cuerda
al reloj e computador troc-troc que tiene en la cabeza
y nos dé otros libros y otras cosas que están haciendo
falta a esta sociedad epidérmica y desconcertada, que
ponga en marcha su prodigiosa máquina de ideas y siga
haciendo libros, pero que se refieran a los diferentes
meridianos y paralelos que más comprometen y afectan
al hombre contemporáneo. Porque preparación le sobra
para él, y la tradición ya se la ha forjado a pulso,
y la energía para extender a otros dominios su "campo de
fuerzas" la lleva dentro (seguro que se le toca y salta
un arco voltaico), y nosotros, los que vamos por la calle
enfundados en un traje gris (si lo tenemos, ¡gracias
en parte al Derecho del Trabajo!, y a los hombres y
mujeres que le crearon ex novo en las cárceles y
barricadas) estamos necesitando a gritos que gente tan
civilizada, sutil y poco convencional como Alonso Olea
reelabore de nuevo en sus propios y personalísimos hornos
la realidad filosófica y vital y nos la arroje a la
cara sin contemplaciones y saltándose las vallas de
"la rebelión de las masas", arrojando los riesgos
inherentes a toda desmitificación colectiva y a la
proyección hacia un futuro más evolucionado, hecho a la
verdadera escala del hoy llamado homo sapiens, y es un
decir, y que me perdonen. Necesitamos urgentemente, como
el comer, Alonsos Oleas en muchas ramas de la vida, que
iluminen nuestro camino intelectual y emocional con su
precisión y su savoir faire. Anímese, Profesor, incursione
sin respetos en otros campos, aunque sean nuevos para
usted, recréelos y adáptelos a su propia talla, que seguro
le sobran credenciales para cumplir tal misión. Hará
un favor a sus compatriotas, pueblo envidioso pero
agradecido, rabiosamente necesitado de aires frescos que
se lleven lejos nuestras dolorosas y seculares contradic-
ciones.

6 - METODOLOGÍA DE ESTE COMENTARIO

Al no disponer en grado apreciable de una formación
jurídica, carecemos de presupuestos para enjuiciar la
tarea de una autoridad tan relevante como el Prof. Alonso
Olea, que se mueve con una llamativa competencia en el
marco de su especialidad. En consecuencia nos hemos de
limitar a emprender la lectura de la "Introducción",
y a expresar las ideas que van surgiendo, con el apoyo
exclusivo del sentido común. Aspiramos a que a sus
respetivas escalas Dios y D. Miguel nos protejan en
tan temerario empeño.

7 - CÓMO SE GENERA LA DIFERENCIACIÓN JURÍDICA

De la página 2 a la 11 el prof. Alonso nos expone sus
tesis sobre cómo surgen las distintas especialidades
del Derecho, de un considerable interés y dignas de un
gran civilista. Una rama jurídica surge, nos dice, una vez
que la realidad humana, social y económica se ha intensi-
ficado y complejizado en una dirección específica, al punto
de exigir de una manera natural una regulación normativa
de esa privativa parcela de la vida comunitaria.
El Derecho no deviene pues como una excrecencia artificio-
sa, sino de la médula y dinamismo de la misma vida del
hombre, a la que contribuye a conformar en bases más

legal no pertenece en propiedad a los juristas, sino que debe ser atribuido al pueblo mismo, que lo ha ido creando a lo largo del desarrollo histórico a cambio del sufrimiento, las contradicciones y la injusticia, dejando una parte de su piel en el empeño. Por supuesto que el Derecho goza de una energética propia e influye a su vez en la comunidad de relaciones disminuyendo las antaño atroces dosis de sangre, sudor y lágrimas que tuvieron que soportar nuestros antepasados. Mas en buena lógica el hombre de la calle ha conquistado el poder exigir que el Derecho se le devuelva (desde el gabinete de los juristas profesionales, a donde ha sido llevado por un proceso de especialización y división del trabajo) en forma de una rápida y sustanciosa evolución -casi diríamos revolución- de las formas jurídicas, capas de estructurar el medio del "hombre que trabaja y que juega" en una más viable, justa y llevadera convivencia. Si la doctrina jurídica y el poder legislativo no cumplen de motu proprio su agrado deber de manipular el Derecho como una poderosa catapulta para mejorar veloz y drásticamente el entorno social, nadie podrá reprocharle al estado llano que se tome el Derecho por su mano y lo baje desde la estratosfera académica y doctrinal hasta la acción directa en la calle, ya que no estará haciendo otra cosa que volver a tomar por imperativo de las circunstancias lo que creó y depositó en manos de un cuerpo técnico especializado que se encerró en una confortable torre de marfil favorecedora de los privilegios de una minoría. Por lo tanto es un deber de los fabricantes de normas el concentrarse mucho más en hacer el Derecho que en descubrirlo simplemente (página 8), y en hacerlo adelantándose incluso a las necesidades y cambios del cuerpo social, y manteniendo siempre como marco de referencia para su actuación el bienestar físico y espiritual de la masa de la población.

8 - EL TRABAJO PRODUCTIVO

Queda definido como el esfuerzo humano necesario para la producción de los bienes y servicios indispensables para la subsistencia. Cabe pensar si la tradicional distinción entre actividad laboral y ocio no está perdiendo su validez en una economía donde predomina el sector terciario y en la que los servicios predominan abrumadoramente, siendo éstos los que nutren y vivifican el ocio, y éste el soporte de aquéllos. El ocio, como potencial de consumo altamente diversificado, se ha convertido en un activísimo pilar del mecanismo económico y productivo, y el nivel de ocupación y la capacidad adquisitiva de la población depende ahora en una buena parte de que la gente trabaje menos y ese tiempo lo dedique a utilizar y comprar servicios y bienes cada vez más sofisticados. El ocio mismo es ya una pieza más -y muy importante- en el proceso económico-productivo, y por lo tanto el trabajo y el recreo ya no son independientes ni antitéticos, sino mutuamente complementarios. De aquí a que las ocupaciones del placer y las diversiones sean contempladas por el Derecho como alguna especie peculiar y moderna de "trabajo", y protegidas y amparadas como la estancia ante un torno mecánico, hay un solo paso, que tal vez le ronde por la cabeza a algún jurista sin prejuicios. ¿Ha llegado la hora de crear la figura del

"trabajo improductivo", y cuasi-equipararlo al otro.

Estamos tan habituados a él que no llegamos a advertir hasta qué punto puede ser monstruoso el que los frutos del trabajo de un hombre -de su iniciativa, esfuerzo, sudor e imaginación- sean atribuidos a otro hombre, lo que viene ocurriendo desde que el mundo es mundo, pero que producirá el asombro de las generaciones futuras, tal como ahora nos cuesta creer que en el siglo XVIII los cargos públicos fuesen propiedad privada y se comprasen y vendiesen. Sabemos que es difícil cuantificar el valor de dosis individuales de \$ trabajo, pero éste es un problema técnico resoluble sin que Juan se lleve tranquilamente la parte del león de José. La regla más cómoda, aunque no tal vez la óptima, consistiría en atribuir los frutos del trabajo de todos a todos, e instituir a la colectividad como racionadora de los bienes y servicios a cambio del esfuerzo de cada cual. Pero esta asignación de los frutos del sudor está muy lejos de ser un mero dilema técnico. Con la política hemos topado, Sancho, y con la economía, y sobre todo con los que manejan ambas y de ambas se benefician. ¿Qué tienen que decir a esto los juristas sociales? ¿Se han partido lanzas desde el área del Derecho del Trabajo para contribuir a derruir esta base institucional del Establishment? ¿O vamos a seguir así otros cuantos siglos más? ¿O es que acaso estamos equivocados y esto no tiene nada que ver con la moral, con el progreso y la civilización? Nos hubiera gustado constatar la opinión de don Manuel Alonso Olea sobre esta "minucia", que creemos venía a cuento en el capítulo primero.

10 - EL TRABAJO LIBRE

Alguien con mal jugo lácteo aseguró que el trabajador es libre para elegir morirse de hambre. Es evidente que estaba exagerando, pero no tanto. En la "Introducción" no encontramos subrayado como merece este aspecto primordial de la relación de trabajo, la manera tan dispar como se declinan en latín "trabajo" y "libertad" según ^{QUE} el sujeto de la oración sea empresario o asalariado. Aunque a estas alturas es un molesto tópico sobre todo para los que le padecen, conviene insistir en que el mundo laborar disfruta de una libertad muy cuestionable -si es que tiene alguna- llegado el momento de adoptar decisiones sobre dónde, cuándo y con quién me coloco. Se coloca, si puede, y basta, no sin pasarse después el pañuelo por la frente y rezar un padre nuestro, y manejar el rosario cada mañana para que no lo despidan. Jurídicamente el patrono y el obrero son libres de contratarse en una relación de trabajo, pero lo jurídico es una fracción de la realidad, sometido a otros poderosos condicionamientos. Nos gusta o no el trabajador dispone de muy escasa libertad a este respecto, así de sencillo es, por mucho que queramos diluir la acuarela. Si le surge la oportunidad de emplearse con éste, y ejercitando su libertad no la aprovecha, corre un riesgo cercano a la certeza de que en la semana que viene es su mesa falte el pan. Este factor pan, tan vulgar y plebeyo, tan "ordinario", es justamente el que no afecta al empresario, y el que le permite gozar de un margen positivo y real de libertad en el momento de la contratación de trabajo. El contemplado por el Derecho del

Industrial es en efecto el trabajo libre, pero de facto el bracero efectúa una transferencia de esta libertad a la empresa, la cual, sin género de dudas, se aprovecha de ella, incluso con los frenos institucionales hoy en vigor (salario mínimo, prohibición de despido, etc.). En el libre nos gustaría haber visto incluida una referencia a la posibilidad de que el Estado (o la colectividad, como queramos llamarlo) proporcione por definición un puesto de trabajo a todo ser humano, por su mera cualidad de "humano". Un sistema que tolera que la gente camine por las calles desocupada, o que se utilice una buena parte de la energía disponible en encontrar un empleo y en mantenerse en él a ultranza, no es un sistema, es una jungla, que será acervamente criticada, con razón, por nuestros tataranietos. Dican que el trabajo se comporta como una mercancía más en el mercado económico, es cierto y se admite sin rubor, pero hay un corolario sustancial, y es que se trata de la mercancía más vital para los sujetos económicos, y por lo tanto es una salvajada dejarla librada a las fuerzas impersonales del mercado, como si estuviéramos en los tiempos de Adam Smith, en los que todo era una mercancía excepto los privilegios de un insignificante puñado de personas. Quedamos pues en que el trabajo es muy poco libre, al menos para una de las partes del contrato, y que este problema es grave y de ninguna manera metajurídico, es un muy comprometido desafío al Derecho en general, y al Derecho del Trabajo en particular. Los afectados por las acciones y omisiones del Derecho, nada menos que treinta millones de españoles corrientes y molientes, esperamos que el Derecho o el poder ejecutivo o "a quien competa" hagan algo a este respecto, que conviertan el trabajo si no en una elección verdaderamente libre al menos en una seguridad para todos, y no en la angustia para la mayoría que representa en la actualidad.

II - EL TRABAJO MANUAL

Fue una tragedia para el género humano el que este tipo de actividad productiva quedase sepultada en el oprobio, polarizando el trabajo en dos actitudes irreconciliables, manual-intelectual. Por mucho que se mire con el candil debajo de la mesa no se encuentran argumentos racionales para mantener al trabajo manual en el desprestigio que arrastra desde siglos. Sin embargo el que se esfuerza con las manos es porque no puede hacerlo con la cabeza, o porque no consigue que otros lo hagan por él, con cualquier órgano que se les ocurra. Esta es una situación vergonzante, y ya es hora de que empiece a ser rectificada. Si tan desastroso es ganarse el pan con las manos, entonces los peones deberían ganar más que los ejecutivos, a fin de compensarles de las penalidades reales inherentes al esfuerzo muscular y las morales que provienen del desprecio de la sociedad. Es posible que el Derecho del Trabajo tenga algo que hacer aquí, poner en marcha algunas técnicas y resortes sociojurídicos en orden a lavar las manos del hombre del fango que las cubre absurdamente desde las edades oscuras. Un buen truco que ya ha sido probado con éxito en otras latitudes consistiría en obligar a todo el mundo al trabajo físico, a fin de que se generalice el disfrute de la gimnasia sueca de la pala y el azadón.

Nos referiremos a un aspecto del mismo, el trabajo directivo empresarial, al que el Dr. Alonso Olea alude de pasada en la página 29. No parece razonable la exclusión de la labor de los altos cargos del ámbito del Derecho & del Trabajo, porque aunque muchos no lo crean también son de carne y hueso y tienen necesidades y los demás abusan de ellos....cuando el Derecho deja una brecha sin cubrir. A partir de la última guerra mundial se ha producido una traslación de la opresión del hombre por el hombre desde el estamento del mono azul al del terno gris oscuro. En los Estados Unidos la tendencia a exprimir a los ejecutivos alcanza cotas escalofriantes, expuestas entre otros en los trabajos de Vance Packard. Los dirigentes de empresa trabajan más que nadie en este planeta, y aunque están bien pagados se encuentran sometidos a dramáticas tensiones psicológicas y a una alienante inseguridad en la estabilidad de su empleo. Las canas les hacen sentirse tan obsoletos como las máquinas arrumbadas, y si el diablo les hace perder su empleo después de los cuarenta, sólo lo encontrarán de nuevo en el gabinete del psiquiatra o de mezon en una gasolinera. Ya ha pasado la época de considerar a un ingeniero de corbata azul como un Creso invulnerable, privilegiado y autosuficiente; debemos incorporarles al manto protector del Derecho Laboral y los seguros sociales, esto es, tratarlos jurídicamente como lo que son, como unos trabajadores más del montón, que soportan tareas y responsabilidades específicas. Creemos que con un poco de imaginación es posible aplicarles la legislación social, salvando la aparente disyuntiva de que por sus deberes se encuadran mentalmente más al lado de la empresa que en las filas anónimas del "overall". El ejercicio del mando, la discreción y la fidelidad no parece muy relacionadas con que se les condene a la inseguridad perpetua y a la arbitrariedad. Los esfuerzos hechos en esta dirección positiva por la jurisprudencia honran al Tribunal Supremo de nuestro país, pero resultaría más útil que la seguridad jurídica amparase también a este estamento desprotegido en forma más sistemática, como dicen los abogados, "con rango de ley".

13 - EL OCIO FORZOSO

Otro problema in crescendo, el de las masas de población que se ven imposibilitadas de participar en la producción (¡si es que encuentran un puesto remunerado!) desde que alcanzan la edad somática de laborar hasta que se gradúan o finalizan su aprendizaje académico, y desde que se jubilan -cada vez más tempranamente- hasta que la Parca se los lleva, quizás a un mundo más agradable que el que soportan. Estas edades y topes límites deberían ser conocidas por el Derecho, y extraídos de la iniciativa privada. Están aquí en juego valores demasiado humanos para seguir manteniéndolos al margen de la regulación jurídica. Por supuesto que esta situación es delicada y plantea disyuntivas difíciles, pero para eso están los juristas, para buscar soluciones necesarias, y para encontrarlas.

Un millón de Petras Criadas para Todo vegetan en el limbo jurídico de la piel de toro. Sin jornada máxima, sin vacaciones ni salario base, sin pagas extraordinarias, sin participar con el 6 % en los beneficios del señorito, sin nada más que sesenta horas semanales de hervir sanahorias y fregarle el culo a los niños, las genuínas titulares de familias numerosas sin las nocturnas compensaciones de alcoba, tan sólo las migajas de un poquito de montepío y seguridad social, bautizadas con una preciosidad de nombre, las chachas, ellas sí que bailan el cha-cha-cha percutiendo las maracas del estropajo de sol a sol mientras sonríen a la señora (ellas son XX "mujeres"), y el domingo por la tarde a aliviar al soldado en los jardines de Murillo, porque son así de bestias, no sirven para otra cosa, por eso sirven, y de lunes a domingo por todo el año el país las utiliza como barato y "exitoso" hazmerreir en las coproducciones en tecnicolor y en la gloriosa TVE. Por eso, porque están cada día peor y aspiran a tener novio y a salir y ya se atreven a pedir lo suficiente para comprarse una rebeca como la de la señora, a dónde vamos a parar, pues por eso las Cortes no las conocen y el Supremo argumenta sutilezas sobre las peculiares condiciones psicológicas de su trabajo, y por eso también los que pergeñan los decretos-leyes postergan la preparación del estatuto del servicio doméstico hasta que sean reformadas las estructuras y el FORPPA programe la reforma agraria. Ahí están, imposibles, no se las encuentra ni a tiros y piden un dineral, con todo lo que ya ganan ¿para qué quieren regulación normativa? He aquí algo en que entretenerse si se quiere hacer circular el famoso Derecho del Trabajo. ¿Pero quién lavará los platos e higienizará el baño con el superVim biologicizado si los legisladores prestan demasiada atención al Derecho del Trabajo? Dejémoslas mejor que les siga abandonando su desodorante, que no es para tanto, no exageremos, en su casa pasaban hambre y en "nía" viven como nosotros y ni siquiera lo agradecen. Rafaela Aparicio, olvídate de las leyes y tú a lo tuyo, a limpiar los quicios. Sigue allá en el cuartito más frío de la casa, sin bidet, porque sólo los quintos creen que también tenéis eso. Y cuando palme esta hornada de patronos pásate a cuidar a los cachorros, y cuando a tí también te llegue tu hora, para entonces el FORPPA habrá estructurado ya la deseada reforma.....agraria. Así sea.

15 - EL TRABAJO AGRÍCOLA

Los expertos en Derecho Social tienen aquí para no aburrirse. Ya el autor se ha acordado de estos problemas en la página 35, pero no están tratados con la extensión que merecen, porque éste no es un manual de Derecho Agrario. Sólo resaltaremos hechos obvios de todos conocidos: cómo los gañanes se cruzan de brazos la mitad del año, por la climatología y el paro estacional, y en qué medida la otra mitad laboran bajo el sol que abrasa o el cierzo helado, y siempre obsesionados por la "estabilidad en el empleo". Los peones en el campo deberían ganar como un ingeniero, lo contemple o no el Derecho del Trabajo, porque si hay una moral ésta habría de ser esgrimida como una esponja capaz de lavar la incomodidad

y el aislamiento de las actividades de los operarios agrícolas, dejados de la mano de Dios allá en sus preciosos pueblos tan típicos. Si nosotros también nos cruzamos de brazo y dejamos que esta penosa situación se perpetúe, después no nos quejemos del otro éxodo, no el de la Biblia ni el de León Uris, ni hagamos chistes sobre "Ya viene la marabunta a las capitales". No solamente debe ser utilizado el poder compensatorio a lo Galbraith, sino también para compensar a secas, para darle por la izquierda en la misma medida al que le quitamos por la derecha. El campesino vive bastante hecho polvo, eso lo sabemos todos, y el Derecho del Trabajo no haría ninguna tontería si se decidiese a proporcionar a este ~~el~~ amplísimo estamento una dosis del bienestar con que sueña. Si para ello hemos de retrotraernos a algo así como un Frente Popular, me callo. Pero desdeñaría de los juristas el que matasen mosquitos sólo con cañones. Para algo estamos en la era de la tecnocracia, para que apliquen su técnica a los problemas en verdad complejos, como éste que tratamos.

16 - LA PROPINA

Se la menciona en la página 38, pero bien merece ciertas aclaraciones. Por una parte viene a integrar el salario indirecto, pero habría que preguntarse a qué precio real en "moneda humana". Cuando alguien se ve obligado a salir provisoriamente de su cálida cubículo social y tomar contacto con miembros de otros ~~de~~ estratos, para seguir sintiéndose superior, protegerse y mantener convenientemente a raya a "los de abajo", agarra y larga dos duros, e incluso interpreta las reverencias como agradecimiento por su gesto caritativo. En algunos países, y en determinados períodos históricos, la propina ha sido considerada como degradante para la dignidad humana. Muchos creerán esto excesivo, sobre todo los que no tienen otro remedio que "degradarse" por motivos tales como el cocido del mediodía. Pero habrán de reconocer que a escala global la propina actúa cual formidable distanciador clasista, falsificando la autenticidad de las relaciones humanas hasta extremos que resultarían cómicos si no fuesen casi tristes. El estúpido "Quédese con la vuelta" (que a lo mejor son diez dólares) de los sueños en celuloide de Hollywood tal vez podría ser matizado por el Derecho del Trabajo, al menos para condicionar la opinión a este respecto y mejorar las relaciones humanas. Suponemos que se puede hacer algo en tal sentido, incluso no dar propina y aguantarse con la cara de tacón del camarero. Al fin y al cabo se trata de una costumbre, susceptible de ser alterada -para bien de la comunidad- bien por la coacción jurídica directa -lo que parece poco viable- o por la sensibilización popular. También podemos elegir seguir dejando vueltas en las manos pedigüeñas de la gente, a costa de diminutas pero acumulativas putrefacciones en el alma del dador, compensadas por el bienestar moral de haber contribuido a mejorar la condición de los pobres (ya van quedando pocos, por desgracia) y haber ganado así en virtud de la normativa ética informal y supletoria determinadas parcelas futuras en el cielo. Que cada cual elija la solución que más le divierta. El que suscribe seguirá dando los dos duros. Cuando los tenga.